

DNCP/DJ N° 1547/15

Caso N° 2816

Asunción, 02 de junio de 2015.

**“DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LPN PARA ALMUERZO ESCOLAR CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARI. ID 290696”. ---**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 28 de mayo del 2015 como Caso N° 2816; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. -----

En primer lugar, cabe mencionar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. -----

La denuncia expresa cuanto sigue: *“Desde el año pasado se ha proveído por la Gobernación el Almuerzo Escolar a las Instituciones del Departamento de Paraguarí situación recibido con beneplácito por todos los niños/as. Lastimosamente a diferencia de las instituciones beneficiadas por la Municipalidad, las beneficiadas por la Gobernación son exigidas verbalmente por el Gobernador de una contrapartida de provisión de gas para la cocción de los alimentos que muchas veces las actividades y el aporte mensual de los padres no alcanza pues se da el almuerzo ya por necesidad y una más se suma la colaboración para la compra de gas. VALGA LA ACLARACIÓN QUE LOS BENEFICIADOS POR EL MUNICIPIO NO PIDEN CONTRAPARTIDA DE GAS, EN CAMBIO LA GOBERNACIÓN SÍ. DE SER CIERTA DEBEMOS EXTENDER LA COLABORACIÓN A LOS DOCENTES NO SOLO A LOS PADRES YA QUE NO*

Abg. María Inés Ayala  
Dirección Jurídica - DNCP  
Jueza Instructora

EEUU N° 961 c/ Tte. Farfán - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay  
[www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)

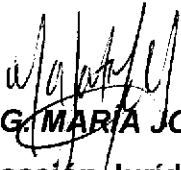
Abg. Eduardo Durán  
Director Jurídico - DNCP

SIEMPRE SE COMPLETA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PROVISIÓN DE GAS.”  
(Sic). -----

A partir del análisis del contenido de la denuncia, esta Dirección Jurídica entiende que la misma versa sobre supuestos hechos imputados por el denunciante al Gobernador referentes a pedidos de ayuda con fondos para el financiamiento parcial del servicio de almuerzo escolar (contrapartida o colaboración para la compra de gas).

Al respecto, esta Dirección Jurídica tiene como competencia el control y verificación de la regularidad de los procedimientos de contratación y selección del contratante de la administración o la ejecución correcta de los contratos por parte de los contratistas y de los organismos y entidades del Estado; pero no tiene atribuciones para intervenir en el ámbito financiero de las entidades a fin de valorar y decidir respecto a la regularidad o no de las fuentes de financiamiento o el uso de sus propios recursos, para lo cual se recomienda al denunciante que recurra con las formalidades exigidas en cada caso, a las autoridades competentes. -----

En base a los manifestado precedentemente y a las aclaraciones realizadas, corresponde dar por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. -----

  
**ABG. MARÍA JOSÉ AYALA**  
Dirección Jurídica – DNCP



  
**ABG. LUIS GODÓY DURIA**  
Dirección Jurídica - DNCP